PRÓRROGA No. 2 y OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 307-2020 CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SUPPORTICAL LTDA.

Entre **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por **PAOLA GARCÍA ARISTIZABAL**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°22.468.339 de Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretaria General, según consta en el Decreto N° 142 del 29 de enero de 2021 y Acta de Posesión N° 0096 del 2 de febrero de 2021, debidamente facultada para celebrar todos los actos y tramites inherentes a los contratos, según Resolución N° 200 del 17 de mayo de 2017, expedida por el Procurador General de la Nación, de una parte, quien en adelante se denominará como **LA PROCURADURÍA**, y de la otra parte **SERGIO ANDRÉS BERMEO CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.109.267 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de representante legal del contratista sociedad **SUPPORTICAL LTDA**, identificada con el NIT 900.146.314-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente documento con el fin de realizar la Prórroga No. 2 y el Otrosí No. 1 con el propósito de prorrogar el plazo de ejecución y modificar la **CLÁUSULA CUARTA** relativa a la forma de pago del contrato de prestación de servicios N° 307-2020 celebrado entre la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y **SUPPORTICAL LTDA.**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 15 de diciembre de 2020 se suscribió el contrato de prestación de servicios N° 307-2020 entre la **PROCURADURÍA** y **EL CONTRATISTA**, cuyo objeto se pactó de la siguiente manera: "***IMPLEMENTACIÓN DE LOS FLUJOS DE TRABAJO Y DE LOS SERVICIOS DE INTEGRACIÓN E INTEROPERABILIDAD QUE PERMITAN HABILITAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN MISIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN SIM-NACIONAL A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE UNA PLATAFORMA BPMS (BUSINESS PROCESS MANAGEMENT SUITE) Y SERVICIOS CONEXOS****, de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. LP-004-2020, sus anexos y aclaraciones, respuesta a las observaciones, adendas y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, así como todos los documentos que, en respuesta a las solicitudes formuladas por la Entidad, allegó EL CONTRATISTA en desarrollo del proceso de selección […]".* **2)** Que en virtud de lo estipulado en la cláusula segunda del contrato: *"(…), El presente contrato asciende a la suma de* ***CINCO MIL VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($5.027.309.700) M/CTE*** *incluido IVA y todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato."* **3)** Que en virtud de lo estipulado en la cláusula quinta del contrato: *"(…) El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato"*. **4)** Que el acta de inicio fue suscrita entre los supervisores del contrato y EL CONTRATISTA el 21 de diciembre del 2020. **5)** Que el 29 de diciembre de 2020 se suscribió entre las Partes la Prórroga No. 1 al contrato, en virtud de la cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta cincuenta y nueve (59) días, sin que superara el 28 de febrero de 2021. **6)** Que el día 24 de febrero de 2021 las Partes acordaron suspender temporalmente la ejecución del contrato por treinta (30) días calendario contados a partir del término comprendido entre el 24 de febrero de 2021 hasta el 24 de marzo de 2021 o hasta que se superasen las causas que dieron origen a la suspensión. **7)** Que el 25 de marzo de 2021 las partes reactivan el contrato y de común acuerdo deciden ampliar la suspensión del contrato hasta el día 16 de abril de 2021. **8)** Que el 15 de abril de 2021 el contratista y el grupo de supervisión solicitaron la ampliación de la suspensión temporal por diecisiete (17) días más, término comprendido desde el 17 de abril de 2021 hasta el 3 de mayo de 2021. **9)** Que el 03 de mayo de 2021 las partes reactivan el contrato, el cual se encuentra en ejecución y finaliza el 07 de mayo de 2021. **10)** Que el 06 de mayo de

2021 **EL CONTRATISTA** presentó a los supervisores del contrato la solicitud de prórroga y de otrosí que modifica la forma de pago, así: "(…) *Se evidenció que la finalización del proyecto en la línea base del cronograma inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del anexo 8 «El alcance de la solución para esta etapa es el de modelar e implementar un producto mínimo viable», contempló el desarrollo de un producto mínimo viable, de esta manera, se acordó con el equipo funcional asignado al inicio de la ejecución del contrato por parte de la Procuraduría General de la Nación, un alcance que permitiera desarrollar un "prototipo funcional" dentro del tiempo señalado. Por otro lado, se destaca que, en la etapa precontractual se estimó que aproximadamente el 80% del alcance del proyecto está relacionado con la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del software BPMS, y el 20% restante, asociado a la entrega del producto mínimo viable acordado entre las partes, documentación y transferencia de conocimiento. No obstante, conforme a lo analizado por las partes en la reunión del 22 de febrero de 2021, se procede a la suspensión del contrato como medida excepcional que se motiva en la situación de interés mutuo de establecer mesas de trabajo que permitan el ajuste al cronograma de las actividades faltantes, de forma que en conjunto se adelantara una revisión técnica, jurídica y financiera del proyecto y sus componentes buscando: dar el alcance del objeto del contrato; definir de manera clara y concreta las actividades que desarrollará el contratista para la materialización del alcance del objeto del proyecto; definir el cronograma final, el cual debe incluir hitos de entrega, riesgos previstos en la ejecución del proyecto y sus mecanismos de mitigación; definir los hitos de facturación y aclarar los criterios de aceptación de los entregables del proyecto. Así las cosas, se detalló la definición del producto mínimo viable, se profundizó sobre éste y se determinó el ajuste de los flujos de procesos, logrando así una mejor comprensión del proceso disciplinario. Por lo expuesto, es preciso un control de cambios sobre la línea base del cronograma que permita dar alcance a lo establecido en el Anexo No. 8 a través de los documentos trabajados en el periodo de suspensión, mediante la ejecución de las actividades que se detallan en el documento adjunto «Plan Gestión Tiempo_cambio1_30042021», en donde se concluyó la ampliación de la fecha de terminación del contrato, motivado principalmente en la necesidad de incluir un número mayor de sprint de desarrollo en la ejecución del proyecto y por consiguiente una profundización en los tiempos de pruebas funcionales inicialmente planteados, de la siguiente manera:*

Inicio	21/12/2020	23/12/2020
Planeación Ejecución	22/12/2020	23/12/2020
Ejecución Sprint iniciales de desarrollo Aprobación producto mínimo viable Nuevos sprint de desarrollo Pruebas	 23/12/2020 03/05/2021 10/05/2021 25/01/2021	 24/02/2021 27/05/2021 27/07/2021 06/09/2021
Despliegue producción	12/01/2021	09/09/2021
Cierre	08/09/2021	10/09/2021

(…) Para concluir, solicitamos a la Entidad adelantar el tramité pertinente para suscribir la prórroga hasta el 10 de septiembre de 2021 del contrato No. 307-2020 y el otrosí que modifica la forma de pago dispuesta en la cláusula cuarta del contrato, es de precisar, con la ampliación del término de ejecución se garantiza el cumplimiento eficiente y eficaz del objeto del contrato en armonía con los fines estatales (…). Solicitud que forma parte integral del presente documento **11)** Que el 6 de mayo de 2021 los supervisores del contrato, remitieron al Grupo de Contratación el formato de solicitud de prórroga y otrosí, en el cual solicitan prorrogar el plazo de ejecución pactado en la cláusula quinta hasta el 10 de septiembre de 2021 y modificar la cláusula cuarta referente a la forma de pago en los siguientes términos: *(…) En vigencia del periodo de suspensión del contrato, se adelantaron reuniones con el ánimo*

de establecer los motivos que originaron la medida excepcional, fruto del trabajo conjunto con el contratista se cumplió con el objetivo de fijar entre las partes la definición clara y concreta de las actividades a desarrollar para la materialización del alcance del objeto del proyecto. (…) De igual manera, se concretaron los siguientes aspectos concernientes al alcance del objeto contractual: Documentar el registro del proceso verbal, profundizar lo concerniente al registro de la Ley 1952 de 2019 cuya entrada en vigor será el próximo 1 de julio de 2021, reparto de expediente disciplinario masivo, definir las integraciones con los sistemas de información SIGDEA y SIRI, analizar la interoperabilidad con Hitachi para almacenamiento documental de entidades externas, Estructuración del esquema de trazabilidad (auditoría) y confidencialidad. Como consecuencia de lo anterior se definió un nuevo cronograma que incluyó hitos y entregables, fundamentado específicamente en la necesidad de incluir un número mayor de ciclos de desarrollo (sprint) en la ejecución del proyecto y por ende mayor tiempo en la ejecución de pruebas funcionales, para la implementación de la solución requerida. Es importante advertir que se concertó la forma de pago del contrato, sujeta al recibo a satisfacción de los entregables aprobados, la cual para todos los efectos se ajustó de la siguiente manera:

PAGO	PORCENTAJE DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	ENTREGABLES
Primer pago	50%	A la entrega del licenciamiento según lo establecido en el Anexo 8 - Entregable 2
Segundo pago	5%	Con la actualización del plan de gestión del proyecto según lo establecido en el Anexo 8 - Entregable 1
Tercer pago	15%	A la entrega del documento de instalación y documento de infraestructura, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 8 - Entregable 2 y a entrega del documento funcional y entrega de las historias de usuario de acuerdo con lo establecido en el Anexo 8 - Entregable 4.
Cuarto pago	15%	Entrega plan de pruebas funcionales y plan de pruebas no funcionales de acuerdo con lo establecido en el Anexo 8 - Entregable 3; a la entrega del documento de arquitectura de acuerdo con lo establecido en el Anexo 8 - Entregable 4 y a la entrega del plan de transferencia de conocimiento de acuerdo con lo establecido en el Anexo 8 - Entregable 3. Así como al inicio de las pruebas funcionales con la solución instalada en el ambiente de pruebas, inicio de las pruebas de integración en el ambiente de pruebas con los servicios desarrollados por parte de Supportical.
Quinto pago	15%	A la entrega del modelo de mesa de servicio y certificación de recibo a satisfacción de la solución producto mínimo viable e informe de actividades de modelamiento e implementación, así como el paso al ambiente de producción de la solución y de las integraciones desarrolladas por Supportical, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 8 - Entregable 3. A la entrega del documento Técnico y funcional, manual funcional, manual técnico, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 8 - Entregable 4 y certificación de la transferencia de conocimiento e informe de ejecución de la transferencia de conocimiento de la herramienta y transferencia de conocimiento del producto elaborado (técnico y funcional), de acuerdo con lo establecido en el Anexo 8 – Entregable 5.

Conforme al oficio de fecha 06 de mayo de 2021 suscrito por la firma contratista SUPPORTICAL LTDA, mediante el cual solicita prórroga del contrato 307-2020 hasta el 10 de septiembre de 2021 y la suscripción del otrosí que modifica la forma de pago dispuesta en la cláusula cuarta del contrato, esta supervisión después de haber revisado el contenido del documento en mención considera que, dadas

las condiciones expuestas por la firma, no encuentra objeciones a la misma. Adicional a lo anterior, se considera que tanto la solicitud de prórroga como la suscripción del otrosí se ajustan a la necesidad que tiene la Entidad de cumplir con el objetivo de lograr la totalidad de las actividades necesarias para implementar una solución que permita el registro del proceso disciplinario en las Oficinas de Control interno Disciplinario y personerías municipales de todo el país. Esta solución permitirá la administración y generación de información que le compete a la PGN como ente rector del proceso disciplinario conocer en tiempo real información sobre los procesos disciplinarios adelantados por los entes territoriales redundando en la formulación de políticas y alertas preventivas frente al comportamiento de los servidores públicos. (…) solicitud que forma parte integral del presente documento **12)** Que el Contrato se encuentra en ejecución y el CONTRATISTA durante el término de ejecución ha cumplido sus obligaciones contractuales y no se han impuesto multas. **13)** Que de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración"*. **14)** Que en consideración a todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que **LA PROCURADURÍA** requiere la continuidad de la ejecución del objeto contractual y con el fin de que **EL CONTRATISTA** pueda realizar las actividades tendientes a dar culminación a la totalidad de la ejecución, se requiere prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 10 de septiembre de 2021, plazo que fue acordado por las partes, determinado de acuerdo al cronograma de actividades por desarrollar. **15)** Que en virtud de lo expuesto las partes acuerdan prorrogar y modificar el contrato 307-2020, en las condiciones que se regirán por el Estatuto General de contratación, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: **PRÓRROGA** - Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios N° 307-2020 hasta el 10 de septiembre de 2021. **SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO.-** Modificar la Cláusula Cuarta del contrato de prestación de servicios N° 307-2020 relativa a la forma de pago, la cual quedará de la siguiente manera: **"**La Procuraduría General de la Nación cancelará el valor del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla, previa presentación y aprobación del informe presentado por el contratista por parte del supervisor, así:

PAGO	PORCENTAJE DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	ENTREGABLES
Primer pago	50%	A la entrega del licenciamiento según lo establecido en el Anexo 8 - Entregable 2
Segundo pago	5%	Con la actualización del plan de gestión del proyecto según lo establecido en el Anexo 8 - Entregable 1
Tercer pago	15%	A la entrega del documento de instalación y documento de infraestructura, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 8 - Entregable 2 y a entrega del documento funcional y entrega de las historias de usuario de acuerdo con lo establecido en el Anexo 8 - Entregable 4.
Cuarto pago	15%	Entrega plan de pruebas funcionales y plan de pruebas no funcionales de acuerdo con lo establecido en el Anexo 8 - Entregable 3; a la entrega del documento de arquitectura de acuerdo con lo establecido en el Anexo 8 - Entregable 4 y a la entrega del plan de transferencia de conocimiento de acuerdo con lo establecido en el Anexo 8 - Entregable 3.

PAGO	PORCENTAJE DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	ENTREGABLES
		Así como al inicio de las pruebas funcionales con la solución instalada en el ambiente de pruebas, inicio de las pruebas de integración en el ambiente de pruebas con los servicios desarrollados por parte de Supportical.
Quinto pago	15%	A la entrega del modelo de mesa de servicio y certificación de recibo a satisfacción de la solución producto mínimo viable e informe de actividades de modelamiento e implementación, así como el paso al ambiente de producción de la solución y de las integraciones desarrolladas por Supportical, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 8 - Entregable 3. A la entrega del documento Técnico y funcional, manual funcional, manual técnico, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 8 - Entregable 4 y certificación de la transferencia de conocimiento e informe de ejecución de la transferencia de conocimiento de la herramienta y transferencia de conocimiento del producto elaborado (técnico y funcional), de acuerdo con lo establecido en el Anexo 8 – Entregable 5.

TERCERA: **EL CONTRATISTA** se compromete con **LA PROCURADURÍA** a tramitar los respectivos certificados de modificación de la garantía, ampliando las vigencias en los amparos señalados de acuerdo al parágrafo primero de la cláusula décima tercera del contrato principal, según corresponda, dentro del día hábil siguiente a la fecha de suscripción de la presente prórroga, plazo dentro del cual debe publicar y enviar los documentos al SECOP II. **CUARTA**: Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios No. 307-2020, no modificadas por este documento. **QUINTA:** La presente prórroga y otrosí al contrato de prestación de servicios No. 307-2020, se entiende perfeccionado a partir de la aceptación electrónica del mismo por las partes en la plataforma virtual del Secop II.

Proyectó: Lorena Patricia Sánchez Huertas– Asesora – Grupo de Contratación
Aprobó: Carlos Alberto Castellanos Araujo – Coordinador Grupo de Contratación.